

FECHA: 22/04/2013

EXPEDIENTE Nº: 6604/2013

ID TÍTULO: 4314275

**EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE
VERIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS OFICIAL
(Informe Provisional)**

Denominación del Título	Máster Universitario en Enseñanza de Español Lengua Extranjera por la Universidad de Extremadura
Universidad solicitante	Universidad de Extremadura
Universidad/es participante/s	Universidad de Extremadura
Centro/s	• Facultad de Filosofía y Letras (CÁCERES)
Rama de Conocimiento	Artes y Humanidades

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 25 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el R.D. 861/2010, de 2 de julio, ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título oficial arriba citado.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado de forma colegiada por la Comisión de evaluación de la Rama de conocimiento de Artes y Humanidades, formada por académicos, profesionales y estudiantes, seleccionados acorde a los criterios que se recogen dentro del Programa VERIFICA y que pueden consultarse en la web de ANECA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo de evaluación para la verificación.

ANECA ha elaborado una Propuesta de informe con los aspectos que **necesariamente deben ser modificados** a fin de obtener un **informe favorable**.

ASPECTOS A SUBSANAR

CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

Se debe resolver la siguiente incoherencia: el número de plazas ofertadas es de 35 según consta en este criterio; sin embargo, se afirma en el criterio 4 (Acceso y admisión) que es de 20 (“Dado que el número de plazas está limitado a 20 alumnos, la Comisión de calidad del Máster determinará la prelación de alumnos en función de los siguientes criterios”).

Se debe incluir el número máximo y el número mínimo de créditos a matricular por los estudiantes, a tiempo completo y a tiempo parcial, el resto de cursos.

Se debe aportar la normativa de permanencia. El enlace que se facilita para acceder a dicha normativa no funciona.

CRITERIO 2: JUSTIFICACIÓN

Se deben aportar evidencias que permitan poner de manifiesto el interés profesional e investigador del Máster propuesto.

Se debe corregir un error formal en la página 2 del pdf adjunto al Criterio 2. Se afirma que son 18 créditos obligatorios mientras que en la descripción del Título y en la planificación de las enseñanzas son 36.

Se debe explicitar en qué medida los referentes externos aportados avalan la propuesta de Título.

Se deben describir los procedimientos de consulta externos utilizados para la elaboración del plan de estudios y especificar los colectivos que han sido consultados, así como especificar en qué medida han influido en la definición del mismo.

CRITERIO 3: COMPETENCIAS

Las competencias deben formularse adecuadamente en términos de capacidades y/o habilidades a adquirir por los estudiantes, siguiendo las orientaciones incluidas en el Anexo V de la Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos oficiales de Grado y Máster, y ser coherentes con las orientaciones del Título, la planificación de las enseñanzas y su carácter avanzado. En este sentido:

- a) En cuanto a las **competencias generales, las competencias CG1** (Conocimiento de la metodología de la enseñanza del español como lengua extranjera (ELE)) y **CG2** (Conocimiento de la didáctica para extranjeros de la lengua y la literatura españolas) no aportan grandes diferencias entre ellas y podrían fundirse en una sola competencia. Además, se solapan con **CE2** (Conocimiento de las principales corrientes didácticas de la enseñanza de lenguas extranjeras y su aplicación al aula de LE, según los distintos niveles establecidos en el diseño curricular de los cursos de E/LE y en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)); debe reformularse la redacción de la CG2 de modo que su construcción sintáctica sea correcta; CG3 (Capacidad de elaboración de métodos de enseñanza de lenguas para estudiantes extranjeros) en su actual formulación resulta excesiva y no puede ser adquirida en un máster de 60 créditos;/// **CG6** (Capacidad para desarrollar habilidades para innovar en el diseño de instrumentos de evaluación de las diferentes variables que inciden en el proceso de adquisición de la competencia lingüística comunicativa) está redactada de manera poco precisa y, en consecuencia, no parece una competencia (competencia de desarrollar competencias); /// **CG2** y **CG8** (Capacidad para integrar en el aula de ELE la diversidad cultural y lingüística del alumnado futuro) no se entienden.
- b) En cuanto a las **competencias transversales**, deben tener el preceptivo carácter avanzado.
- c) En cuanto a las **competencias específicas**, en **CE1** (Capacidad solvente lingüística, literaria y sociocultural del español para instruir a los futuros estudiantes en los aspectos más relevantes del sistema lingüístico del español y de su uso estándar, dentro de los planos

fonético, gramatical, léxico, pragmático y sociolingüístico) no se entiende lo que es “capacidad solvente”; /// **CE2** (Conocimiento de las principales corrientes didácticas de la enseñanza de lenguas extranjeras y su aplicación al aula de LE, según los distintos niveles establecidos en el diseño curricular de los cursos de E/LE y en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)) se solapa con varias competencias generales y no se entiende la referencia al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) que se hace en ella; /// **CE3 - CE5 y CE7** deben contextualizarse en el ámbito temático del Máster.

Todas las competencias del Título deben ser evaluables; sin embargo, las competencias presentan en su actual formulación deficiencias que deben ser subsanadas antes de proceder a la valoración de la evaluabilidad de las mismas.

CRITERIO 4: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Se deben incluir las vías y requisitos de acceso de los estudiantes al Máster según lo establecido en el RD 1393/2007, modificado por el RD 861/2010.

Se deben incluir el órgano y los procedimientos de admisión.

Se deben introducir en la aplicación el número de créditos mínimo que la normativa permite reconocer por experiencia profesional acreditada, que puede ser cero.

CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Los módulos o materias que componen el plan de estudios deben ser coherentes con las competencias del Título. No puede valorarse adecuadamente dicha coherencia debido a que en la propuesta las competencias del Título tienen deficiencias en su formulación actual.

Los contenidos de los módulos o materias que componen el plan de estudios deben ser coherentes con las competencias del Título y tener el preceptivo carácter avanzado. En este sentido, a la materia de prácticas se han vinculado todas las competencias (Generales, Transversales y Específicas) del Título y con los contenidos que se aportan resulta imposible adquirirlas todas, sobre todo las relacionadas con la investigación. -- Además, se deben incluir los contenidos específicos del TFM. -- Por otro lado, se deben revisar los contenidos de las materias 1. El Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER). Enfoques y métodos en la enseñanza de ELE y 4. Enseñanza y aprendizaje de los componentes gramatical y léxico ya que no tienen carácter avanzado.

El sistema de evaluación debe permitir valorar los resultados de aprendizaje obtenidos por

los estudiantes. En este sentido, el sistema de evaluación de las prácticas y del TFM es el mismo (Elaboración de trabajos (casos prácticos, unidades didácticas, ejercicios) y exposición en el aula, de manera individual o en grupo: redacción de un trabajo con corrección ortográfica y coherente organización expositiva y argumental. La exposición del trabajo en el aula permite evaluar también la claridad expositiva y la capacidad didáctica). Esto no es posible puesto que implican actividades formativas y resultados de aprendizaje muy diferentes.—Además, debe revisarse la ponderación de los instrumentos de evaluación en todas las materias del plan de estudios teniendo en cuenta que, si la suma de las ponderaciones máximas de los diferentes instrumentos de evaluación es 10 (o 100), forzosamente debe aplicarse la ponderación máxima establecida.

CRITERIO 6: PERSONAL ACADÉMICO

Puesto que el Título se presenta con orientación profesional, debe incluirse la experiencia profesional del personal académico correspondiente.

CRITERIO 7: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Dado que el Máster tiene orientación profesional, se debe incluir la relación de convenios con entidades y/o instituciones para la realización de prácticas externas.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

RECOMENDACIONES:

CRITERIO 4: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Se recomienda describir los mecanismos previstos para facilitar información previa a la matriculación de los alumnos.

Se recomienda ponderar los criterios de admisión para el caso en que la demanda supere la oferta.

Se recomienda especificar los mecanismos de apoyo y orientación a los estudiantes una vez matriculados propios del Máster.

CRITERIO 6: PERSONAL ACADÉMICO

Se recomienda especificar la vinculación a la universidad y la experiencia profesional del

personal de apoyo disponible.

CRITERIO 10: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

Se recomienda especificar si el curso académico de implantación será 2013-2014 o 2014-2015.

Lo establecido en esta propuesta de Informe podrá ser objeto de alegaciones que deberán presentarse en un plazo de 20 días naturales.

Madrid, a 22/04/2013:

El Coordinador de la Unidad de Evaluación de Enseñanzas e Instituciones



Miguel Ángel Galindo